

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Aviso para notificación de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RS-000620 de fecha primero (1) de septiembre de 2022** por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **LA QUINTA**, vereda **LA ESPERANZA**, del municipio de **CAMPOALEGRE**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional 41132000000000120069000000000 y matrícula inmobiliaria No. **200-39338** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Predio: SMN-2-065**, dirigida a

MERCEDES ALVAREZ DE ANGEL	C.C. 41.750.289
ANDRES FELIPE ANGEL ALVAREZ	C.C. 1.032.359.705
CARLOS EMILIO ANGEL ALVAREZ	C.C. 83.091.050
OFELIA ANGEL OVIEDO	C.C. 51.880.408
BRAHIAN DANIEL ANGEL CERQUERA	S/I
KATERINE YULIET ANGEL CERQUERA	C.C. 1.010.195.613
PAOLA ANDREA ANGEL PINZON	C.C. 66.989.663
PABLO EMILIO PUENTES ARIAS	C.C. 98.582.999

, y se fija por el término de cinco (05) días en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** a las 08:00 am, el día 28 de octubre de 2022.

Firma   
Cargo: Director predial

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Aviso para notificación de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RS-000620 de fecha primero (1) de septiembre de 2022** por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **LA QUINTA**, vereda **LA ESPERANZA**, del municipio de **CAMPOALEGRE**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional 41132000000000120069000000000 y matrícula inmobiliaria No. **200-39338** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Predio: SMN-2-065**, dirigida a

MERCEDES ALVAREZ DE ANGEL	C.C. 41.750.289
ANDRES FELIPE ANGEL ALVAREZ	C.C. 1.032.359.705
CARLOS EMILIO ANGEL ALVAREZ	C.C. 83.091.050
OFELIA ANGEL OVIEDO	C.C. 51.880.408
BRAHIAN DANIEL ANGEL CERQUERA	S/I
KATERINE YULIET ANGEL CERQUERA	C.C. 1.010.195.613
PAOLA ANDREA ANGEL PINZON	C.C. 66.989.663
PABLO EMILIO PUENTES ARIAS	C.C. 98.582.999

, y se fija por el término de cinco (05) días en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** a las 06:00 pm, el día 03 de Noviembre de 2022.

Firma



Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Señores:

MERCEDES ALVAREZ DE ANGEL	C.C. 41.750.289
ANDRES FELIPE ANGEL ALVAREZ	C.C. 1.032.359.705
CARLOS EMILIO ANGEL ALVAREZ	C.C. 83.091.050
OFELIA ANGEL OVIEDO	C.C. 51.880.408
BRAHIAN DANIEL ANGEL CERQUERA	C.C. 1.121.934.632
KATERINE YULIET ANGEL CERQUERA	C.C. 1.010.195.613
PAOLA ANDREA ANGEL PINZON	C.C. 66.989.663
PABLO EMILIO PUENTES ARIAS	C.C. 98.582.999

Dirección: LA QUINTA

Vereda: LA ESPERANZA

Municipio: CAMPOALEGRE

Abscisa Inicial: K1+611,59

Abscisa Final: K2+195,81

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal para la **PRE-RS-000620** de fecha primero (1) de Septiembre de 2022, por la cual se dispone el requerimiento de un área de terreno y sus mejoras ubicadas en las abscisas inicial: Km1+611,59 abscisa final: Km 2+195,81, Unidad Funcional 2, predio denominado **LA QUINTA**, vereda **LA ESPERANZA**, del municipio de **CAMPOALEGRE**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional 411320000000001200690000000000 y matrícula inmobiliaria No. 200-39338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Predio: **SMN-2-065**.

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Contacto: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)

Página 1 de 7

**HACE SABER:**

Que el día primero (1) de septiembre de 2022 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio de Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-000620, para la adquisición de un área de terreno para el proyecto vial **SANTANA- MOCOCA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional Dos (2)**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

  
NIT. 901.482.899-1  
PRE-RS-000620

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2022

Señores:

MERCEDES ALVAREZ DE ANGEL	C.C. 41.750.289
ANDRES FELIPE ANGEL ALVAREZ	C.C. 1.032.358.705
CARLOS EMILIO ANGEL ALVAREZ	C.C. 83.091.050
OFELIA ANGEL OVIEDO	C.C. 51.880.408
BRAHIAN DANIEL ANGEL CERQUERA	SI
KATERINE YULIET ANGEL CERQUERA	C.C. 1.010.195.613
PAOLA ANDREA ANGEL PINZON	C.C. 66.989.663
PABLO EMILIO PUENTES ARIAS	C.C. 98.582.999

Dirección: LA QUINTA  
Vereda: LA ESPERANZA  
Municipio: CAMPOALEGRE  
Abscisa Inicial: K1+611,55  
Abscisa Final: K2+195,81

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA - MOCOCA - NEIVA.

**ASUNTO:** Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **LA QUINTA**, vereda **LA ESPERANZA**, del municipio de **CAMPOALEGRE**, en el departamento del **HUILA**, identificado con número predial nacional 4113200000000120069000000000 y matrícula inmobiliaria No. **200-39338** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Predio: SMN-2-065.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mococa-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-HUILA, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Oficio No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial, asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No. 570 del 24 de marzo de 2016 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial SMN-2-065 de fecha junio 10 de 2022, con un área de terreno requerida de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (19.312,50 M<sup>2</sup>)**, delimitada entre las abscisas K1+611,55 y K2+195,81 y ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:



AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Contacto: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)

Página 2 de 7

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
Norte	46,49	VIA PUBLICA - CALLE 16 (PS-P13)
Sur	36,83	QUEBRADA CARASQUAJA (PS2-PS3)
Oriente	583,47	MERCEDES ALVAREZ DE ANGEL Y OTROS (AREA SOBRIANTE) (PS3-PS)
Occidente	587,99	MERCEDES ALVAREZ DE ANGEL Y OTROS (AREA SOBRIANTE) (P13-PS2)

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en la consagrado en el Decreto 422 de 2009, y en desarrollo de los métodos valorativos previstos por la Resolución 620 de 2006, artículo 13 de la Ley 5 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2019 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO (U.F. 1)	Ha	1,870,298	\$ 105,209,050	\$ 195,133,698
TERRENO (U.F. 2)	Ha	0,076,785	\$ 14,924,050	\$ 1,142,085
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 196,275,783</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
BI	m	46,54	\$ 30,770	\$ 1,420,448
BO	m	13,44	\$ 32,650	\$ 438,984
BD	m	40,45	\$ 12,350	\$ 499,025
BA	m	43,3	\$ 6,700	\$ 290,130
BB	m	35,24	\$ 7,800	\$ 274,812
BB1	m	32,71	\$ 7,800	\$ 254,838
BB2	m	22,77	\$ 7,800	\$ 177,606
BB3	m	21,50	\$ 6,700	\$ 143,650
BB4	m	30,24	\$ 7,800	\$ 235,952
BB5	m	36,89	\$ 20,600	\$ 759,914
BB6	m	30,67	\$ 6,300	\$ 194,161
BB7	m	37,46	\$ 11,200	\$ 419,632
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 4,949,978</b>
<b>CULTIVOS Y ESPECIES</b>				
CHANCRO (área 0,20 m. x 6 m.)	an	31,00	\$ 34,850	\$ 1,071,200
CHAVINCO (área 0,30 m. x 7 m.)	an	9,00	\$ 90,200	\$ 811,800
CHINCH (área 0,12 m. x 6 m.)	an	16,00	\$ 19,437	\$ 311,000
CHINCH (área 0,25 m. x 6 m.)	an	1,00	\$ 53,993	\$ 53,993
CHINCH (área 0,25 m. x 6 m.)	an	4,00	\$ 26,503	\$ 106,012
CHINCH (área 0,25 m. x 7 m.)	an	3,00	\$ 9,688,759	\$ 29,066,277
COLA (área 0,19 m. x 6 m.)	an	11,00	\$ 45,541	\$ 499,951
COLA (área 0,25 m. x 6 m.)	an	7,00	\$ 126,119	\$ 882,833
FRIGUERILLA (área)	an	17,00	\$ 125,200	\$ 2,128,400
PASTO ELEFANTE	m2	893,29	\$ 452	\$ 403,767
PASTO BRACHARIA	m2	2277,59	\$ 452	\$ 1,029,471
GRAMA COMUE (sembrada)	m2	10722,26	\$ 246	\$ 2,637,676
PASTO SANJOVA	m2	208,35	\$ 650	\$ 135,398
<b>TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$ 40,169,878</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 236,445,661</b>

Por lo tanto, el valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. En agosto 5 de 2022, es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.654.045)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno, construcciones anexas y cultivos plantados en el área de terreno objeto de objeto.

[www.rutaalsur.com.co](http://www.rutaalsur.com.co)



MINISTERIO DE TRANSPORTE



PRE-RS-000620

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta (n) con un término de **quinca (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulnere derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 87 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública, en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la ofertada negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a estos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la Ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matricula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: "Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor



MINISTERIO DE TRANSPORTES



PRE-RS-000890



PRE-RS-000620

regular a los beneficiarios determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntaria del inmueble sujeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sumaran afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa judicial, según correspondiera. Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntaria para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1882 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigirse su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, ubicada en la Av. Carrera 15 No. 26-12 Sur, Oficina 601, barrio Cananúa, Neiva - Huila, en horario de oficina (8:00 a.m. - 12:30 p.m. - 2:00 p.m. - 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co), [gerencia.gestpred@rutaal-sur.co](mailto:gerencia.gestpred@rutaal-sur.co), [senia.gaza@rutaal-sur.co](mailto:senia.gaza@rutaal-sur.co), número celular 3102555111

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha 10 de junio del 2022; copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir; copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 05 de agosto de 2022, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CASTAÑEDA  
MARÍA GABRIELA VALENTINI  
CASTAÑEDA

JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA

Representante Legal

CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

Plano: Carta de la Franja y Plano Predial Corporativo, Avalúo Comercial Corporativo, Certificado Uso del Suelo, según sea necesario el estudio de ubicación de predios que permitan el desarrollo de las obras.

Fecha: 05 de agosto del 2022. Hora: 10:00 AM. Lugar: Oficina 601, Cananúa, Huila.



Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que se envió Oficio de Citación No. No. PRE-RS-000619 de fecha primero (1) de septiembre de 2022, remitido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO S.A., Guía/Factura de venta No.750004533034 el día veintiséis (26) de octubre de 2022, se solicitó comparecer a la notificación personal de la oferta de compra a MERCEDES ALVAREZ DE ANGEL, ANDRES FELIPE ANGEL ALVAREZ, CARLOS EMILIO ANGEL ALVAREZ, OFELIA ANGEL OVIEDO, BRAHIAN DANIEL ANGEL CERQUERA, KATERINE YULIET ANGEL CERQUERA, PAOLA ANDREA ANGEL PINZON, PABLO EMILIO PUENTES ARIAS, indicándole las condiciones de modo, tiempo y lugar. Se deja constancia de que

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Contacto: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)

Página 5 de 7

PRE-RS-000890

solamente el señor PABLO EMILIO PUENTES ARIAS con Cedula de Ciudadanía No 98.582.999, se notificó el 14 de octubre de 2022 de la Oferta de Compra No PRE-RS-000620 del 01 de septiembre de 2022.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado **LA QUINTA**, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: <https://www.an.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Av. Carrera 15 No 26-12, Oficina 601, barrio Canaima, Edificio Prohuila del municipio de Neiva – Huila.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-000620 de fecha primero (1) de septiembre de 2022, copia de la ficha predial y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir de fecha diez (10) de junio de 2022, copia del certificado de uso del suelo, copia del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. de fecha cinco (05) de agosto de 2022, y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

FIJADO EL 20 Octubre DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Contacto: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)  
Página 6 de 7

DESFIJADO EL 3 Noviembre DE 2022 A LAS 6:00 P.M. PRE-RS-000890

Atentamente,

JUAN  
CARLOS  
MARIA  
CASTANEDA  
Digitally signed by JUAN CARLOS  
MARIA CASTANEDA  
Date: 2022.10.26 16:14:20 -05'00'  
**JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
**CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

Anexos: Copia de la Oferta Formal de Compra.  
Copia Ficha y Plano Predial.  
Copia de Uso de Suelo.  
Copia Avalúo área requerida.  
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyectó: GAS - Abogado Predial  
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV  
Aprobó: JCM - Gerente General

